

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0061-R

Puerto Bolivar, 16 de diciembre de 2020

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 27 señala "...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 estipula "... que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley (...) numeral 8, los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta



Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0061-R

Puerto Bolívar, 16 de diciembre de 2020

(50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, o las empresas entre sí;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica en su artículo 20, indica que "...la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.

Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros (...);

Que, según el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "... los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General";

Que, el artículo 98 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:

1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;
2. El Estado o las entidades del sector público con:
 - 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;
 - 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,
 - 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;
3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.

Que, el artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior;

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica en su artículo 3, lo siguiente:

"... Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas (...) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la Información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta Informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación. (...);

Que, con Resolución N° APPB-APPB-2020-0059-R del 30 de noviembre de 2020 se aprobó la Quinta reforma al PAC 2020, donde se incluyó la siguiente contratación:



Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0061-R

Puerto Bolívar, 16 de diciembre de 2020

CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Tipo de producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2021	Período
842200012	Servicio	Especial	No aplica	Entre entidades públicas o sus subsidiarias	Provisión del Servicio de Internet para APPB –enero y febrero 2021	1.132	C3

Que, con **Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0828-M del 14 de diciembre de 2020**, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo, presenta a la Gerencia, la solicitud de aprobación de pliegos del proceso de contratación denominado "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA APPB - ENERO Y FEBRERO DEL 2021"; indicando sobre la etapa preparatoria que el área requirente, que en este caso es el Proceso de Tecnologías de la Información establece la necesidad de contar con el servicio de Internet para la entidad, con lo cual presenta los términos de referencia y estudio de mercado (presupuesto referencial) debidamente legalizados, donde se justifica la contratación directa por Régimen Especial con la empresa CNT EP, basándose en lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 141 publicado en el Registro Oficial 459 del 31 de mayo de 2011; donde se señala que las instituciones y organismos que demanden servicios de valor agregado (servicio de internet), lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones. El servicio tiene establecido un presupuesto de USD. 1.132 (más IVA) durante 2 meses de enero a febrero de 2021;

Que, para tales efectos, de acuerdo al Memorando citado en el considerando precedente, se informa que en el Departamento Administrativo se han efectuado las siguientes actividades:

- Dicho proceso consta en el PAC institucional para lo cual se cuenta con la certificación PAC (memorando N° APPB-PAD-2020-0793-M, 30/11/2020).
- La contratación del servicio de internet se encuentra considerada en el POA 2021.
- Se verificó que el servicio no consta en el catálogo electrónico del SERCOP (memorando N° APPB-PAD-2020-0791-M, 30/11/2020).
- Se ha gestionado con el Departamento Financiero las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 54 por el valor de USD. 1,132.00, y la N° 55 por USD 135.84 por el IVA.
- Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados en el sitio web del SERCOP; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las condiciones generales del procedimiento y contrato, formularios de la oferta.

Que, la conveniencia y viabilidad técnica y económica para realizar la presente contratación se basa en el denominado **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROCESO CORRESPONDIENTE A LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA APPB DURANTE EL AÑO 2021**, elaborado de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088, del 9 de marzo del 2018, en su artículo 2 señala que en el numeral 2 del artículo 9 de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, expedida mediante Resolución No.

RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto del 2016, mismo que contiene Antecedentes, Base legal, Estudio de Mercado, Análisis del bien o servicio a ser adquirido, Considerar los montos de Adjudicaciones similares realizados en años pasados y la Conclusión; documento, que forma parte del expediente del proceso de contratación en mención;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0061-R

Puerto Bolívar, 16 de diciembre de 2020

RESUELVE:

Artículo 1.- Que en mérito de los considerandos descritos consta la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, de la "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA APPB - ENERO Y FEBRERO DEL 2021"; por lo cual, a través de la presente Resolución, apruebo los pliegos, el cronograma del proceso.

Artículo 2.- Dispongo el inicio del procedimiento especial para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR se someta al régimen especial para contratar la "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA APPB - ENERO Y FEBRERO DEL 2021"; acorde con lo que establece los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo concerniente a contrataciones entre entidades públicas y sus subsidiarias; e invitar a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP para que presente su oferta técnica y económica.

Artículo 3.- Ordeno que la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, servidora de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, junto con el servidor designado para el manejo del portal de Compras Públicas, publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta; y, el cronograma del proceso.

Artículo 4.- Una vez publicada la Resolución, AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación.

Artículo 5.- Se designa a la **Ing. Daniela Romero Quezada**, para que lleve a cabo la audiencia de preguntas y aclaraciones con el representante de la empresa invitada y suscribir la respectiva acta; así como efectuar la calificación de la oferta. La responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención, será de la Responsable del Departamento Administrativo.

Artículo 6.- En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través de Portal www.compraspublicas.gob.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada

Artículo 7.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-UAJPU-2020-0417-M